



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

ÍNDICE

TÍTULO I	3
DEFINICIÓN Y FINES.....	3
CAPÍTULO I	3
DEFINICIÓN.....	3
CAPÍTULO II	3
DE SUS FINES.....	3
TÍTULO II	4
DE SU CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN.....	4
CAPÍTULO I	4
DE LA CONSTITUCIÓN.....	4
CAPÍTULO II	4
DE LA RENOVACIÓN.....	4
TÍTULO III	5
DE SU ORGANIZACIÓN.....	5
CAPÍTULO I	5
GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO II	5
DE SUS MIEMBROS.....	5
CAPÍTULO III	6
DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ.....	6
DE LAS COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL.....	8
DE LA DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN.....	8
DE LOS FINES.....	9
DE LOS MIEMBROS.....	10
TÍTULO IV	11
DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

TÍTULO I
DEFINICIÓN Y FINES
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Art. 2do. El comité funcional de Normas Legales y Tributarias es un organismo interno permanente constituido por la especialidad de Análisis de Las normas legales en vigencia y que tienen repercusión dentro de nuestra profesión, orientados a la: investigación, estudio y asesoramiento en materia Tributaria, Legal, Laboral, Municipal y normas legales con incidencia en materia contable, que su objetivo es contribuir para enfrentar eficaz y eficientemente en los procesos de capacitación y reforzamiento profesional y de investigación en temas de la especialidad, por lo que cada contador conformante de este comité participara activamente conforme lo establece el reglamento de comités funcionales del C.C.P.A.

Art. 3ro. El comité Funcional depende técnica y funcionalmente de su junta Directiva, Director de comités y comisiones, decano y del Consejo Directivo sucesivamente y administrativamente de la gerencia de la institución.

CAPÍTULO II
DE SUS FINES

Art. 4to. Son fines fundamentales del comité funcional:

- a) Incentivar y ejecutar programas de capacitación e investigación sobre la especialidad, orientadas a elevar el nivel profesional de los miembros del Comité funcional.
- b) Incentivar la realización de estudios de especialización en beneficio de la profesión contable.
- c) Promover el desarrollo profesional realizando reuniones de estudio entre sus miembros.
- d) Organizar y propiciar la realización de convenciones en coordinación con el CCPA, para la discusión de temas de la especialidad y/o aprobar trabajos de investigación.
- e) Fomentar la difusión de publicaciones de temas de carácter profesional sobre la especialidad.
- f) Propiciar conferencias y/o charlas de divulgación en coordinación con la dirección de desarrollo profesional sobre asuntos relacionados con las líneas de investigación definidas en el plan estratégico correspondiente a la especialidad.
- g) Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos sobre la especialidad.
- h) Coordinar con el Consejo Directivo su proyección a la sociedad a través de programas de divulgación, orientación y proponer pronunciamientos sobre temas de su especialidad de interés público.
- i) Proponer al Consejo Directivo a los miembros hábiles, que estén debida-

mente capacitados para desempeñarse en la especialidad de perito tributario y conformar la nómina que se remite al poder judicial en la especialidad de tributación.

TÍTULO II

DE SU CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 5to. El comité de normas legales y tributarias es creado por el Consejo Directivo y tiene carácter permanente, el Consejo Directivo puede acordar su disolución previa justificación.

CAPÍTULO II

DE LA RENOVACIÓN

Art. 6to. Para la renovación de la junta directiva del comité funcional, se hará mediante un proceso de elecciones cada dos años, cuya conducción corresponde a la comisión electoral conformada por un presidente un secretario y un vocal la que será nombrada por sus miembros, dicha comisión elaborará el reglamento requerido para el cumplimiento de su fin.

Art. 7mo. La vigencia de la comisión electoral rige desde su instalación, hasta la proclamación de la lista ganadora, resultado que será dado a conocer al Consejo Directivo en un plazo de 24 horas una vez concluido el escrutinio y proclamado la junta directiva electa.

Art. 8vo. Para ser elegido en el cargo de la Junta directiva se requiere además de estar hábil lo siguiente:

- a) Para el cargo de presidente, una antigüedad de tres (3) años como miembro del Comité el cual se tomara como referencia la fecha de su inscripción, o experiencia comprobada de un año como mínimo en la especialidad.
- b) Para los demás cargos, una antigüedad de seis (6) meses como miembro del Comité, o experiencia comprobada de un año como mínimo en la especialidad.
- c) No haber sido sancionado por el colegio u otro organismo en el ejercicio de la profesión.
- d) Cumplir con los requisitos de ley, el estatuto del CCPA y sus reglamentos para el ejercicio profesional.

Art. 9no. Los miembros de la junta directiva serán elegidos cada dos años por los miembros inscritos en el comité funcional mediante sufragio secreto y directo. No se admite reelección inmediata del presidente.

Art. 10mo. El acto electoral se llevara a cabo dentro del primer mes de iniciado la gestión de cada Consejo Directivo del CCPA.

Art. 11ro. El reglamento y el cronograma del proceso electoral, será elaborado y publicado por la comisión electoral previa aprobación por los miembros del comité funcional.

TÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 12do. El comité funcional debe establecer un plan estratégico en concordancia con el plan estratégico del colegio en el marco de sus fines establecidos y en base a una visión de mediano y/o largo plazo que permita estructurar su programa de trabajo. Este programa de trabajo, basado en el plan estratégico, se presentara al Consejo Directivo la segunda semana del mes de febrero para su aprobación.

Art. 13ro. El plan estratégico del comité funcional y su correspondiente programa de trabajo serán objeto de análisis mejoramiento y definición en una comisión integrada por los siguientes miembros.

- a) El director de comités y comisiones.
- b) El gerente de la institución.
- c) El presidente del Comité Funcional.
- d) El secretario del Comité Funcional.

Art. 14to. Aprobado el plan estratégico y su correspondiente programa de trabajo por el consejo Directivo , la junta directiva del comité funcional iniciara el desarrollo de sus actividades en coordinación con el director de comités y comisiones.

Art. 15to. Los informes que preparen el comité funcional, sobre la especialidad, no tienen carácter resolutivo y deben ser elevados al Consejo Directivo , con carácter de propuesta recomendación, de ser aprobados por el Consejo Directivo tendrán carácter resolutivo y cumplimiento obligatorio por los miembros de la orden.

Art. 16to. El comité funcional canalizara sus comunicaciones al Consejo Directivo a través del decano con copia al director de comités y comisiones.

CAPÍTULO II

DE SUS MIEMBROS

Art. 17mo. Para ser miembro del comité funcional se requiere:

- a) Ser contador público colegiado.
- b) Haber asistido a seminarios cursos conferencias sobre la especialidad.

- c) Inscribirse en el padrón de miembros del comité funcional.
- d) Presentar Currículo no documentado, adjuntando una fotografía de frente tamaño carné.
- e) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento general y de su comité funcional
- f) No haber sido sancionado por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
- g) No pertenecer a más de dos comités funcionales.

Art. 18vo. El comité llevara un padrón y registro de asistencia de sus miembros debidamente autorizado por el decano y la directora secretaria en los que deberán constar en el primero sus datos personales y fecha de incorporación y en el segundo la asistencia regular de las reuniones. Además deberán de proporcionar al Consejo Directivo una relación de los miembros de la asistencia.

Art. 19no. Son derechos de los miembros del comité:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el comité.
- b) Elegir y ser elegido para integrar la junta directiva.
- c) Contar con el apoyo del comité en el desempeño de sus actividades de investigación.
- d) Los miembros del comité tendrán un descuento del 20%, en todos los eventos académicos que realice el colegio con excepción de los cursos de Alta Especialización como Maestrías, Diplomados, Post Grados, etc., siempre que se acredite un mínimo de asistencia del 65 % a las reuniones normales, la que será acreditada por el presidente del comité.

Art. 20mo. Son obligaciones de los miembros del comité:

- a) Asistir a las reuniones y sesiones convocadas por la junta directiva.
- b) Cumplir con el desarrollo de las actividades propias del comité.
- c) Difundir, respetar y hacer cumplir el código de ética de la profesión.
- d) Observar en su desempeño el cumplimiento de las normas legales sobre la profesión y sobre la especialidad.
- e) Cumplir con las disposiciones sobre la especialidad emanadas de los acuerdos del consejo Directivo , congresos nacionales e internacionales de Contadores Públicos.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

Art. 2ro. Son órganos del comité funcional:

- a) La junta directiva.
- b) Las comisiones técnicas especializadas.
- c) Centro de Orientación y Asesoría Profesional.

Art. 22do. La junta directiva del comité funcional estará integrada por:

- Un presidente.
- Un secretario.
- Un vocal.
- Dos suplentes

Art. 23ro. La junta directiva depende directamente del Consejo Directivo del colegio y su mandato será de dos (2) años.

Art. 24to. Los miembros de la junta directiva serán elegidos mediante sufragio secreto, directo y por listas completas, en caso de no haber listas la elección se hará por aclamación directa en asamblea convocada por el comité electoral.

Art. 25to. La junta directiva electa asumirá sus funciones una vez proclamada por el comité electoral. En este acto el presidente cesante dará cuenta de su gestión, entregando su memoria a los miembros del comité y el acervo documentario así como los bienes patrimoniales en un plazo máximo de 24 horas.

Art. 26to. Corresponde a la junta directiva:

- a) Aprobar o no las solicitudes de inscripción de los postulantes del comité.
- b) Sesionar cuando menos dos veces al mes.
- c) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta directiva
- d) Elaborar y ejecutar el programa de trabajo del comité.
- e) Constituir las comisiones técnicas especializadas y designar a sus miembros.
- f) Proponer la realización de conferencias y conversatorios seminarios cursos y otros sobre la especialidad.
- g) Coordinar con el Consejo Directivo para la publicación de asuntos de la especialidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir este reglamento y el programa de trabajo propuesto.
- i) Participar como panelistas y/o delegar dicha función a sus miembros.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar a) comité ante el colegio de Contadores Públicos de Arequipa, así como ante otras instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, cuando lo autorice el Consejo Directivo .
- b) Representar al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa ante las convenciones nacionales de la especialidad, las mismas que serán financiadas por el colegio en la medida que la situación económica lo permita: el presidente estará obligado a exponer públicamente los conocimientos adquiridos, así como entregar el material de estudio a la biblioteca de la institución.
- c) Colaborar con el consejo Directivo del Colegio en toda gestión, relacionada con el desempeño de la especialidad.
- d) Supervisar y coordinar las funciones de los miembros de la junta directiva.
- e) Integrar los equipos y/o comisiones de trabajo donde sea requerido.
- f) Exponer la memoria de gestión de la junta Directiva entregándola al Consejo Directivo y a los miembros del comité.

Art. 27mo. Corresponde al Secretario:

- a) Llevar al Día el libro de actas de la junta directiva.
- b) Llevar el registro de los miembros del comité.
- c) Llevar el control de la asistencia de los miembros del comité.
- d) Cuidar el archivo de la documentación a su cargo.

Art. 28vo. Corresponde al vocal:

- a) Reemplazar a cualquier miembro de la junta directiva.
- b) Coordinar con las comisiones Técnicas Especializadas el desarrollo de los trabajos de investigación.
- c) Asumir las funciones de tesorería en caso se requiera.

Art. 29no. Se pierde el cargo de miembro de la junta directiva y de las comisiones técnicas especializadas según lo establecido por las siguientes reglas.

DE LAS COMISIONES TÉCNICAS ESPECIALIZADAS Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ASESORÍA PROFESIONAL DE LA DEFINICIÓN Y CONSTITUCIÓN

Art. 30mo. Las comisiones técnicas especializadas y el centro de orientación y asesoría profesional son equipos permanentes de investigación científica y tecnológica que actúan como órganos de estudio y de asesoramiento en el ámbito de competencia del comité funcional.

Art. 31ro. Las comisiones técnicas especializadas y el Centro de Orientación y Asesoría Profesional se constituyen sobre la base de líneas de investigación y de lo que se derive de ellas. La junta directiva solicitará a la gerencia el soporte en recursos materiales de información de infraestructura y recursos humanos a los comités funcionales según lo establece el reglamento de comités funcionales.

Art. 32do. Las comisiones técnicas especializadas y el Centro de Orientación y Asesoría Profesional referirán sus investigaciones, estudios y trabajos a cuestiones relacionadas con la ciencia contable y afines; centrada en la actividad profesional del contador público en su formación académica en las reglas de conducta y actuación para el desempeño profesional y en los aspectos de normalización para la ejecución de su trabajo.

Art. 33ro. Las comisiones técnicas especializadas y el centro de Orientación y Asesoría Profesional deben realizar investigaciones estudios y asesoramiento de carácter interdisciplinario siempre que este contemplado en el plan estratégico del comité funcional y la junta directiva del mismo comité, en coordinación con la gerencia, esté en condiciones de proporcionar asesoramiento ad hoc al asunto en estudio.

Art. 34to. A solicitud del decano y su consejo Directivo , y en coordinación con la gerencia y la junta directiva el comité funcional, las comisiones técnicas especializadas

y el centro de orientación y asesoría Profesional podrán recibir encargos para su estudio técnico exigidos para la defensa profesional o para establecer una posición del gremio de contadores ante la comunidad en general, siempre que éste asunto esté dentro del marco general de investigación estudio o asesoramiento de la comisión objeto de la solicitud.

Art. 35to. Cuando la situación lo amerite, el decano y su consejo Directivo en coordinación con la junta directiva del comité funcional podrán establecer temporalmente las comisiones técnicas especializadas necesarias, adscribiéndola al comité funcional.

Art 36to. Toda comunicación formal técnica y/o administrativa, proveniente de una comisión técnica especializada y el centro de Orientación y asesoría Profesional será cursada directamente al presidente del comité funcional.

Art. 37mo. El establecimiento de las comisiones técnicas especializadas y el centro de orientación y Asesoría Profesional se harán por el periodo que establece la línea de investigación determinada en el Plan Estratégico del comité funcional. Podrá ser renovada por la gestión de una nueva junta directiva del comité funcional en la medida que sea pertinente mantener la línea de investigación en el comité.

DE LOS FINES

Art. 38vo. Constituyen en fines de las comisiones técnicas especializadas y el centro de Orientación y Asesoría Profesional:

- a) Organizar y desarrollar trabajos de investigación científica y tecnológica en el marco de las líneas de investigación del plan estratégico del comité funcional.
- b) Organizar y desarrollar estudios a la luz de los eventos de coyuntura económica o política que se orienta a la presentación de pronunciamientos técnicos de la profesión a la comunidad nacional.
- c) Organizar y desarrollar procesos de asesoramiento en los ámbitos de su competencia orientando a otros equipos de investigación a la junta directiva del comité funcional y al consejo Directivo del colegio.
- d) Participar en la sistematización de las investigaciones, estudios y asesoramientos, viabilizando la difusión de los avances del trabajo de las comisiones a través de las publicaciones periódicas (revista institucional y otros medios de comunicación).
- e) Constituirse en la base de desarrollo científico y técnico de la profesión en los eventos de dimensión local nacional e internacional.
- f) Constituirse en una instancia de información técnica básica y prioritaria para el consejo Directivo del colegio.
- g) Establecer vinculaciones de carácter técnico con otras instituciones o agrupaciones relacionadas con la profesión.
- h) Generar espacios de interacción interpersonal, profesional o interdisciplinario con expertos de la misma materia y de otras ramas de la ciencia y tecnología.
- i) Convocar a profesionales de similar especialidad para promover alternativas que sirvan de soporte técnico a los frentes de defensa profesional.

- j) Constituirse un medio para la acreditación profesional contable a partir exclusivamente de sus procesos de investigación y estudio.

DE LOS MIEMBROS

Art. 39no. Las comisiones técnicas especializadas y el Centro de Orientación y Asesoría Profesional que se formen sobre las líneas de investigación determinadas en el plan estratégico del comité funcional, deben estar integradas cuando menos por tres contadores públicos que deben ser miembros del comité funcional del colegio de contadores de Arequipa.

Art. 40mo. Los miembros del comité funcional se integraran a estas comisiones técnicas especializadas y al Centro de Orientación y Asesoría Profesional de acuerdo a su especialidad.

Art. 41ro. Para integrar una comisión técnica especializada o el Centro de Orientación y Asesoría Profesional se requiere presentar la certificación que acredite formalmente un mínimo de (02) años de experiencia y/o formación especializada y/o investigación en el área de competencia profesional y/o académica dentro del ámbito de especialización del comité funcional.

Art. 42do. Los miembros del comité funcional pueden pertenecer solo a una comisión técnica especializada excepto los miembros de la junta directiva quienes podrán pertenecer a más de dos siempre que lo justifique.

Art. 43ro. Cada comisión técnica especializada y el Centro de Orientación y Asesoría Profesional estará presidida por un miembro elegida entre sus integrantes. Quien tendrá la responsabilidad del avance técnico y la administración del proceso de investigación para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Art. 44to. Los miembros de las comisiones técnicas especializadas y del Centro de Orientación y Asesoría Profesional tendrán acceso a:

- a) Un ambiente de investigación estudio y/o asesoramiento propio de expertos, tendiente al mejoramiento continuo y la alta especialización en el marco de las tendencias de la modernidad globalizada.
- b) Sistemas de información modernos y eficaces que permitan búsquedas y profundizaciones de información en el tiempo real.
- c) Asesoramiento experto para el desarrollo sistemático de las investigaciones, los estudios y/o los procesos de asesoramiento en que se involucren los miembros de las comisiones.
- d) Un ambiente de relaciones interpersonales alturado abierto y democrático.

Art. 45to. Son obligaciones de los miembros de las comisiones técnicas especializadas y del Centro de Orientación y Asesoría Profesional además de las señaladas en el Art 20mo. del presente reglamento las siguientes:

- a) Asumir y promover el principio de la verdad científica.
- b) Asumir y promover el principio de la ética científica.

- c) Asumir y promover la crítica constructiva como factor básico del crecimiento del conocimiento.
- d) Asumir y promover el uso de los métodos de la ciencia para eficacia de los procesos del conocimiento.
- e) Asumir y promover la excelencia profesional a través de los procesos fortalecimiento profesional e interprofesional, que se desenvuelvan en los comités técnicos especializados.
- f) Integrarse dinámicamente en los procesos de asesoramiento que se implementen.

TÍTULO IV

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 46to. El comité Funcional será financiado básicamente con recursos propios del Colegio De Contadores Públicos de Arequipa.

El consejo Directivo tiene la responsabilidad de incluir en el presupuesto del colegio los recursos necesarios y suficientes para la ejecución de las actividades de los comités.

Art. 47mo. El comité funcional podrá ser objeto de líneas de financiamiento para investigación estudios y/o asesoramiento, provenientes de donaciones y cooperación local, nacional o internacional. Para tal fin, el consejo Directivo realizará las coordinaciones necesarias que permitan canalizar y controlar el destino de los recursos.

Art. 48vo. Los recursos obtenidos de las personas naturales y jurídicas, no podrán ser destinados al pago de gastos administrativos del colegio o cualquier otro fin, que no sea aquel para el cual fue otorgado bajo pena de ser considerado malversación de fondos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la junta directiva del comité, en base a su reglamento, con aprobación del Consejo Directivo .

DISPOSICIÓN FINAL

La inobservancia del presente reglamento general y los reglamentos específicos de cada comité funcional y del código de ética profesional, constituyen infracción la cual será sancionada de acuerdo con la gravedad de la misma.

Después de debatido se tomó el siguiente **ACUERDO 71/2005**: Se aprueba el **REGLAMENTO GENERAL DEL COMITÉ FUNCIONAL DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS**, el cual se publicará en la Revista de abril y en la página Web del Colegio.

Arequipa, 2005

CPC JOSE SALAS CHAVEZ
DECANO

CPC JUANA HERRERA NUÑEZ
DIRECTORA SECRETARIA